

su 2444a. sesión plenaria¹⁰⁵, el 17 de diciembre de 1975, sobre utilización de expertos y consultores en las Naciones Unidas;

3. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones, por conducto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, un nuevo informe sobre la aplicación de las decisiones mencionadas.

107a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1976

31/206. Cálculos revisados en relación con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

La Asamblea General,

Habiendo examinado los cálculos revisados¹⁰⁶ resultantes de las decisiones adoptadas por la Junta de Co-

¹⁰⁵ *Ibid.*, trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 34 (A/10034), pág. 155, tema 96, inc. 1).

¹⁰⁶ A/C.5/31/49.

mercio y Desarrollo a raíz de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su cuarto período de sesiones, celebrado en Nairobi del 5 al 31 de mayo de 1976, y el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre los mismos¹⁰⁷,

1. *Decide* que la medida de la mayor flexibilidad que ha de darse a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en asuntos presupuestarios, financieros y administrativos sea tal que le permita hacer el mejor uso posible de sus recursos según las demandas que se le hagan;

2. *Pide* al Secretario General que aclare lo antes posible las razones para el fortalecimiento de la oficina del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, y, entretanto, considera que un uso flexible de sus recursos puede proporcionar a su oficina el refuerzo deseado.

107a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1976

¹⁰⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 8 (A/31/8 y Add.1 a 26), documento A/31/8/Add.12.

31/207. Presupuesto por programas para el bienio 1976-1977

A

CONSIGNACIÓN DE CRÉDITOS REVISADA PARA EL BIENIO 1976-1977

La Asamblea General

Resuelve que, para el bienio 1976-1977:

1. La suma de 745.813.800 dólares de los Estados Unidos consignada en su resolución 3539 A (XXX), de 17 de diciembre de 1975, se aumente en 38.119.100 dólares de los Estados Unidos, como sigue:

| Sección | Suma consignada por la resolución 3539 A (XXX) | Aumento o (disminución) | Crédito revisado |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-------------------------|------------------|
| (En dólares de los EE. UU.) | | | |
| TÍTULO I. Determinación de políticas, dirección y coordinación generales | | | |
| 1. Determinación de políticas, dirección y coordinación generales | 20 674 800 | 514 100 | 21 188 900 |
| TOTAL DEL TÍTULO I | 20 674 800 | 514 100 | 21 188 900 |
| TÍTULO II. Actividades políticas y de mantenimiento de la paz | | | |
| 2. Asuntos políticos y asuntos del Consejo de Seguridad; actividades de mantenimiento de la paz ... | 41 730 600 | 5 355 800 | 47 086 400 |
| TOTAL DEL TÍTULO II | 41 730 600 | 5 355 800 | 47 086 400 |
| TÍTULO III. Actividades políticas, de administración fiduciaria y descolonización | | | |
| 3. Asuntos políticos, actividades de administración fiduciaria y descolonización | 8 057 000 | 103 000 | 8 160 000 |
| TOTAL DEL TÍTULO III | 8 057 000 | 103 000 | 8 160 000 |
| TÍTULO IV. Actividades económicas, sociales y humanitarias | | | |
| 4. Organos normativos (actividades económicas y sociales) | 1 816 200 | 1 647 900 | 3 464 100 |

| <i>Sección</i> | <i>Suma consi- gada por la resolución 3539 A (XXX)</i> | <i>Aumento o (disminución)</i> | <i>Crédito revisado</i> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------|
| | <i>(En dólares de los EE. UU.)</i> | | |
| 5A. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales . | 41 728 100 | (213 600) | 41 514 500 |
| 5B. Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales | 1 215 500 | 1 778 300 | 2 993 800 |
| 6. Comisión Económica para Europa | 14 855 800 | 346 300 | 15 202 100 |
| 7. Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico | 15 478 900 | (240 400) | 15 238 500 |
| 8. Comisión Económica para América Latina | 17 979 300 | 356 900 | 18 336 200 |
| 9. Comisión Económica para África | 18 243 000 | 732 500 | 18 975 500 |
| 10. Comisión Económica para Asia Occidental | 8 674 800 | 1 151 400 | 9 826 200 |
| 11. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo | 45 211 900 | 3 237 400 | 48 449 300 |
| 12. Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial | 45 157 000 | 930 100 | 46 087 100 |
| 13A. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente | 6 078 000 | (31 000) | 6 047 000 |
| 13B. Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos | 1 002 500 | (45 000) | 957 500 |
| 14. Fiscalización internacional de estupefacientes | 4 317 100 | 44 800 | 4 361 900 |
| 15. Programa ordinario de asistencia técnica | 20 092 900 | — | 20 092 900 |
| 16. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados | 15 509 100 | 436 300 | 15 945 400 |
| 17. Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre | 1 563 000 | (12 000) | 1 551 000 |
| TOTAL DEL TÍTULO IV | 258 923 100 | 10 119 900 | 269 043 000 |
| <i>TÍTULO V. Derechos humanos</i> | | | |
| 18. Derechos humanos | 5 943 600 | 478 400 | 6 422 000 |
| TOTAL DEL TÍTULO V | 5 943 600 | 478 400 | 6 422 000 |
| <i>TÍTULO VI. Corte Internacional de Justicia</i> | | | |
| 19. Corte Internacional de Justicia | 5 229 100 | (49 400) | 5 179 700 |
| TOTAL DEL TÍTULO VI | 5 229 100 | (49 400) | 5 179 700 |
| <i>TÍTULO VII. Actividades jurídicas</i> | | | |
| 20. Actividades jurídicas | 7 866 500 | 164 500 | 8 031 000 |
| TOTAL DEL TÍTULO VII | 7 866 500 | 164 500 | 8 031 000 |
| <i>TÍTULO VIII. Servicios comunes</i> | | | |
| 21. Información pública | 30 619 400 | (378 300) | 30 241 100 |
| 22. Administración, gestión y servicios generales | 128 534 400 | 7 694 700 | 136 229 100 |
| 23. Servicios de conferencias y de biblioteca | 107 247 700 | 1 286 900 | 108 534 600 |
| TOTAL DEL TÍTULO VIII | 266 401 500 | 8 603 300 | 275 004 800 |
| <i>TÍTULO IX. Gastos especiales</i> | | | |
| 24. Emisión de bonos de las Naciones Unidas | 17 297 000 | (98 000) | 17 199 000 |
| TOTAL DEL TÍTULO IX | 17 297 000 | (98 000) | 17 199 000 |

| <i>Sección</i> | <i>Suma consi- gada por la resolución 3539 A (XXX)</i> | <i>Aumento o (disminución)</i> | <i>Crédito revisado</i> |
|--------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------|
| <i>(En dólares de los EE. UU.)</i> | | | |
| TÍTULO X. Contribuciones del personal | | | |
| 25. Contribuciones del personal | 99 973 100 | 8 597 800 | 108 570 900 |
| TOTAL DEL TÍTULO X | <u>99 973 100</u> | <u>8 597 800</u> | <u>108 570 900</u> |
| TÍTULO XI. Gastos de capital | | | |
| 26. Construcción, reforma, mejoras y trabajos de conservación de locales | 13 717 500 | 4 329 700 | 18 047 200 |
| TOTAL DEL TÍTULO XI | <u>13 717 500</u> | <u>4 329 700</u> | <u>18 047 200</u> |
| TOTAL GENERAL | <u><u>745 813 800</u></u> | <u><u>38 119 100</u></u> | <u><u>783 932 900</u></u> |

2. El Secretario General queda autorizado para hacer transferencias de créditos entre las secciones del presupuesto, con el asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

3. El total neto de créditos previstos en las diversas secciones del presupuesto en concepto de trabajos de imprenta por contrata se administrará como un solo concepto bajo la dirección de la Junta de Publicaciones de las Naciones Unidas;

4. Los créditos consignados para los programas de asistencia técnica en la sección 15 se administrarán de conformidad con el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, con la salvedad de que la definición de las obligaciones y el período de validez de las mismas estarán sujetos a los procedimientos siguientes:

a) Las obligaciones por concepto de servicios personales contraídas en el actual bienio serán válidas para el siguiente bienio, siempre que los nombramientos de los expertos correspondientes se efectúen antes de cerrarse el actual bienio y que el período total que hayan de abarcar las obligaciones contraídas para estos fines con cargo a los recursos del actual bienio no exceda de veinticuatro meses-hombre;

b) Las obligaciones contraídas en el actual bienio por concepto de becas seguirán siendo válidas hasta su liquidación, siempre que el becario haya sido designado por el gobierno solicitante y aceptado por la Organización y que se haya expedido una carta oficial de otorgamiento al gobierno solicitante;

c) Las obligaciones con respecto a contratos o pedidos de suministros o equipo registrados en el bienio en curso seguirán siendo válidas hasta que se efectúe el pago al contratista o vendedor, a menos que sean canceladas;

5. Además de los créditos consignados en el párrafo 1 *supra*, se consigna la suma de 27.000 dólares para cada año del bienio 1976-1977, con cargo a la renta acumulada por el Fondo de Dotación de la Biblioteca para adquirir libros, publicaciones periódicas, mapas y equipo de biblioteca y para sufragar los demás gastos de la Biblioteca del Palacio de las Naciones que se hagan conforme a los objetivos del Fondo de Dotación y a las disposiciones que lo regulan.

*107a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1976*

B

PRESUPUESTO DE INGRESOS REVISADO PARA EL BIENIO 1976-1977

La Asamblea General

Resuelve que, para el bienio 1976-1977:

1. El total del presupuesto de ingresos distintos de las cuotas de los Estados Miembros aprobado en su resolución 3539 B (XXX), de 17 de diciembre de 1975, se aumente en 8.595.000 dólares de los Estados Unidos, como sigue:

| <i>Sección (ingresos)</i> | <i>Suma aprobada por la resolución 3539 B (XXX)</i> | <i>Aumento o (disminución)</i> | <i>Crédito revisado</i> |
|-----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------|
| <i>(En dólares de los EE. UU.)</i> | | | |
| TÍTULO I. Ingresos por concepto de contribuciones del personal | | | |
| 1. Ingresos por concepto de contribuciones del personal . | 101 552 000 | 8 597 800 | 110 149 800 |
| TOTAL DEL TÍTULO I | <u>101 552 000</u> | <u>8 597 800</u> | <u>110 149 800</u> |

| | <i>Suma aprobada por la resolución 3539 B (XXX)</i> | <i>Aumento o (disminución)</i> | <i>Crédito revisado</i> |
|--------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------|
| <i>(En dólares de los EE. UU.)</i> | | | |
| <i>Sección (ingresos)</i> | | | |
| <i>TÍTULO II. Otros ingresos</i> | | | |
| 2. Ingresos generales | 9 953 000 | 235 500 | 10 188 500 |
| 3. Actividades que producen ingresos | 6 787 300 | (238 300) | 6 549 000 |
| TOTAL DEL TÍTULO II | 16 740 300 | (2 800) | 16 737 500 |
| TOTAL GENERAL | 118 292 300 | 8 595 000 | 126 887 300 |

2. Los ingresos por concepto de contribuciones del personal se acreditarán al Fondo de Nivelación de Impuestos, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 973 (X) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1955;

3. Los gastos directos de la Administración Postal de las Naciones Unidas, de los servicios de visitantes, del comedor de delegados, cafetería y servicios conexos, de los servicios de televisión y de la venta de publicaciones, no previstos en las consignaciones presupuestarias, se imputarán a los ingresos procedentes de esas actividades.

*107a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1976*

C

FINANCIACIÓN DE LAS CONSIGNACIONES PARA EL AÑO 1977

La Asamblea General

Resuelve que, para el año 1977:

1. Las consignaciones presupuestarias por un total de 411.026.000 dólares de los Estados Unidos, que consta de 372.906.900 dólares, que es la mitad de las consignaciones aprobadas para el bienio 1976-1977 en la resolución 3539 A (XXX) de la Asamblea General, y de 38.119.100 dólares, consignación adicional aprobada para el mismo bienio en la resolución A *supra*, sean financiadas de conformidad con los párrafos 5.1 y 5.2 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas en la forma siguiente:

a) 8.370.150 dólares, que es la mitad de los ingresos calculados distintos de las contribuciones del personal aprobados para el bienio 1976-1977 en la resolución 3539 B (XXX) de la Asamblea General;

b) Menos 2.800 dólares, que corresponden a la reducción calculada de los ingresos distintos de las contribuciones del personal aprobados para el bienio 1976-1977 en la resolución B *supra*;

c) 4.648.537 dólares, que es el saldo disponible de la cuenta de superávit al 31 de diciembre de 1975, que ascendía a 6.256.439, ya que la suma de 1.607.902 dólares se imputó a las cuotas de los Estados Miembros para el año 1976;

d) 421.284 dólares, que son las cuotas de los nuevos Estados Miembros para 1975 y 1976;

e) 397.588.829 dólares, que son las cuotas pagaderas por los Estados Miembros de conformidad con la resolución 31/95 B de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1976, relativa a la escala de cuotas para el año 1977;

2. Se descontará de la cuota de los Estados Miembros, con sujeción a lo dispuesto en la resolución 973 (X) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1955, su participación respectiva en el Fondo de Nivelación de Impuestos, por un total de 59.553.727 dólares, integrado por:

a) 50.776.000 dólares, que es la mitad de los ingresos calculados por concepto de contribuciones del personal aprobados para el bienio 1976-1977 en la resolución 3539 B (XXX) de la Asamblea General;

b) 8.597.800 dólares, que corresponden a los ingresos adicionales calculados por concepto de contribuciones del personal aprobados para el bienio 1976-1977 en la resolución B *supra*;

c) 179.927 dólares, que es la suma en que los ingresos reales por concepto de contribuciones del personal fueron superiores a los cálculos revisados para el bienio 1974-1975 aprobados en la resolución 3531 B (XXX) de la Asamblea General.

*107a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1976*